



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 2 de Diciembre de 2025.-

Visto y Considerando:

Para Resolver los autos caratulados "RESISTENCIA MUNICIPALIDAD DE - BOLATTI FABRICIO NELSON- CONCEJAL S/PRESENTACION REF: LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA" Expte N° 4312/24, el cual se iniciara ante presentación del Sr. Fabricio Bolatti, Concejal del Municipio de Resistencia, quien solicita intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el marco de la Ley N° 1774-B, adjunta Informe sobre el Sistema de Transporte de Colectivo Área Metropolitana.

Que a fs. 9 esta Fiscalía en el marco de las facultades y competencias asignadas por las Leyes N° 1341-A y 1774-B como Autoridad de Aplicación de las mismas, asume la intervención requerida y solicita a la Subsecretaría de Transporte y Logística informe si se ha conformado el ENRETRA creado por Ley N° 3106-A, e indique su conformación y dirección de funcionamiento, como a su vez toda la información relativa al procedimiento para determinar el costo del boleto del transporte público de pasajeros, que a tales fines solicito dicha información, la cual no habría obtenido respuesta por parte de Organismo requerido.

Que a fs. 11 se libra Oficio N° 623/24 al Sr. Bolatti a los fines de que remita las solicitudes de información presentadas. A fs. 12 por Oficio N° 624/24 se solicita al Subsecretario de Transporte y Logística Informe si se ha conformado el ENRETRA creado por Ley N° 3105-A.

Que a fs. 15/23 obra contestación de Oficio N° 623/24 por parte del Concejal Bolatti, indica que por Actuación registrada bajo E-23-220324-4870-AE-2024 solicita informe al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, sobre situación vinculada al Transporte de pasajeros y a la conformación del Organo ENRETRA, adjunta solicitud. Asimismo, informe que junto a la Concejal Lucila Masin solicitaron por AS N° 18807 del 2024 al Intendente Municipal, informe quien es el funcionario designado como representante del Municipio, por la COMISIÓN de Transporte, ante el organismo Enretra y quien representa como vocal, Adjunta solicitud y

hoja de ruta de trámite interno.

Seguidamente a fs. 25/32 presenta escrito el Concejal Bolatti aporta Informes sobre los aumentos del costo del boleto de transporte de pasajeros, a los fines de que esta Fiscalía evalue los mismos y analice la posibilidad de intervenir y evitar así un perjuicio en los usuarios y ex usuarios que fueron dejando el servicio.

A fs. 36 obra contestación de Oficio N° 624/24 por parte del Subsecretario de Transporte y Logística.

En este orden, de la documentación incorporada en el marco del planteo efectuado por el Concejal, corresponde efectuar las siguientes consideraciones de derecho, a saber:

I.-Esta Fiscalía es Autoridad de Aplicación de las leyes 1341-A y 1774-B.

- Que la Ley N° 1341-A se sanciona en cumplimiento de la Cláusula Etica prevista en el Art. 11 de la CCh, mediante la cual se establecen los principios, deberes y pautas éticas que deben observar los funcionarios en el desempeño de sus funciones. Entre ellos prevén en el Art. 1 Inc. a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, Provincial, las leyes y reglamentos que en su consecuencia se dicten. Asimismo, prevé que en el Inc. h) Garantizar el acceso a la información sin restricciones, a menos que alguna norma así lo exija, y promover la publicidad de sus actos.

- Que la Ley N° 1774-B regula el Derecho de toda persona física o jurídica de solicitar, acceder y recibir Información Pública que se encuentre en poder del Sector Público Provincial y Municipal -Art. 1-

Dicha norma recepciona los estándares internacionales de Legitimación Activa y Pasiva amplia, Máxima divulgación y excepción legal, gratuidad, informalidad y acceso a la justicia en forma expeditiva.

II.- La Carta Orgánica Municipal, establece en su Art. 138 *"Informes. El Concejo Municipal o los Concejales individualmente, podrán pedir informes al Intendente o a los Secretarios por cuestiones inherentes a sus funciones, los que deberán ser contestados obligatoriamente dentro del término que fije el Cuerpo".*

III.- Servicio Público: Art. 106 de la Carta Orgánica

Municipal establece: "Se consideran servicios públicos de competencia municipal, todos aquellos que satisfagan necesidades básicas de los habitantes radicados en el ejido municipal y su área de influencia, respetándose las jurisdicciones reservas al Estado Nacional y Provincial. Art. 107: "El Municipio...ejercerá el poder de policía en la prestación de los servicios públicos que no sean prestados por él y que no están bajo su directa organización".

IV.- Que la Ley Nº 3105-T crea el ENRETRA Ente Regulador del Transporte Metropolitano, con el objetivo de regular y optimizar el servicio de transporte público en la región, que incluyen los municipios de Resistencia, Barranqueras, Fontana y Puerto Vilelas.

Que a la fecha, la Subsecretaría de Transporte informó que se encuentra llevando a cabo reuniones con los municipios que deberán integrarlo, a fin de lograr la organización y representación de cada uno en el mencionado Ente -fs. 36-.

En relación al estudio de costos de la tarifa de transporte de pasajeros que solicita el Concejal, y que ante la imposibilidad de acceder a la información oficial necesaria para realizar dicha tarea, recurre a esta Fiscalía, que el requerimiento de evaluación de la tarifa e intervención en la determinación de su costo, excede el marco de competencias de esta Fiscalía, entendiendo una Audiencia Pública es el ámbito de competencia propicio para analizar, evaluar y definir estas cuestiones.

En este sentido, se sancionó el Decreto Provincial Nº 1756/25 que convoca a dos Audiencias Públicas para discutir y determinar el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros en el Sistema Integrado de Transporte Automotor del Área Metropolitana. Asimismo, se observa que de la publicación y convocatoria a la Asamblea, que la documentación relacionada con el estudio de costos para la nueva tarifa estará disponible para consulta en la Subsecretaría de Transporte y logística a partir del 28 de Noviembre del 2025; como también publican un link de inscripción para participar de dichas Audiencias.-

En este estado, corresponde concluir las presentes actuaciones, haciendo saber al Concejal Bolatti los extremos, como asimismo, recomendar a la Subsecretaría de Transporte que publique en su sitio web el

estudio de costos para la nueva tarifa, debiendo garantizar el acceso de dicha documentación a toda persona física o jurídica, dando la mayor difusión y publicación posible a los fines de garantizar su amplia difusión y participación ciudadana.

Por todo lo expuesto y facultades legales conferidas por ley Nº 1341-A y 1774-B

RESUELVO:

I.-CONCLUIR las presentes actuaciones por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

II.-RECOMENDAR a la Subsecretaría de Transporte y Logística, que debe dar publicidad a la Información Pública en su sitio web o poner a disposición de las personas en su público despacho, garantizando su acceso, debiendo exhibir en las Oficinas Públicas en un lugar bien visible para el ciudadano, el texto íntegro de la presente ley. Su articulado deberá estar precedido por el siguiente texto "Sr. Ciudadano, Usted tiene derecho a la Información" -Art. 2 Ley Nº 1774-B.-

III.-HACER SABER al Concejal Bolatti, la convocatoria de la Audiencia Pública convocada por Decreto Nº 1756/25, a la cual puede inscribirse y consultar en el sitio web de la Subsecretaría de Transporte "Estudio de Costos para la Audiencia Pública para la Actualización de la Tarifa técnica".

IV.-LIBRAR los recaudos pertinentes.

V.- TOMAR RAZON por Mesa de Entradas y Salidas, oportunamente Archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3070/25

